



A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia del Diputado **Gabriel Corujo Bolaños**, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN NO DE LEY**, para su tramitación ante el **Pleno de la Cámara**.

ANTECEDENTES

El buceo profesional abarca sectores de la producción tales como la extracción de hidrocarburos, ingeniería civil, mantenimiento de puertos, infraestructuras hidráulicas y centrales de energía (hidroeléctricas, térmicas y nucleares), construcción naval, acuicultura, salvamento o reflotamiento y la investigación científica.

Según se desprende de la normativa española y de otros países, así como de las recomendaciones de las principales organizaciones, resulta indiscutible que existe una clara diferencia entre los trabajos submarinos realizados en mar abierto, o más conocidos como trabajos *offshore*, y los trabajos realizados en las costas y aguas interiores, más conocidos como trabajos *inshore*.

De forma general, los trabajos subacuáticos o en medios hiperbáricos quedan recogidos en algunos reglamentos: Trabajos incluidos en el Anexo I del Reglamento de Servicios de

Prevención, como actividades especialmente peligrosa, Listado del RD 1299/2006 Cuadro de Enfermedades profesionales, RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de forma más concreta en la Orden Ministerial del 14 de octubre de 1997, por la que se establecen las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

Con fecha 1 de noviembre de 2016 se publicó en el BOE la resolución de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de acuerdo de modificación del Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos y el acuerdo sobre Normas de seguridad en actividades subacuáticas.

Las modificaciones en seguridad introducidas por este acuerdo han provocado muchas controversias dentro y fuera del sector. Entre otros aspectos, se prohíbe expresamente el buceo autónomo a partir del 1 de noviembre de 2017, obligando a las empresas a utilizar como único sistema de buceo el suministro desde superficie. Este radical endurecimiento de la normativa por parte del II Convenio del Buceo Profesional basándose en los principios de la industria del buceo *offshore* hace que la normativa española no contemple las singularidades de la industria del buceo *inshore*, que representa el grueso de las empresas españolas y como se verá a continuación, afecta especialmente a Canarias.

Los trabajos de buceo profesional realizados en Canarias son, casi en su totalidad, trabajos de tipo *inshore*, en aguas costeras o interior de puertos. Debido a las condiciones oceánicas de nuestras aguas y nuestra latitud se cumple sobradamente con los requisitos de visibilidad (más de 20 metros), corrientes menores de 1 nudo (interior de puertos y zonas abrigadas),

temperatura del agua (entre 17-23 grados todo el año). A todo esto hay que añadir que las evaluaciones de riesgos indican que existen razones suficientes para creer que la prohibición del buceo autónomo en los trabajos *inshore*, puede tener un efecto contrario al deseado en determinados trabajos, aumentando los riesgos de determinados peligros.

Al margen de las razones de fondo, existe un procedimiento judicial abierto de próxima resolución que determina el acuerdo de la propia patronal de denunciar el II Convenio del sector referido anteriormente. Con todo esto, debe entenderse que existen razones suficientes para suspender la aplicación del II Convenio del Buceo Profesional hasta tanto no se resuelva el litigio que determinaría su suspensión y con objeto de que la no contemplación de las singularidades que afectan a Canarias con especial intensidad determine la desaparición de las empresas del sector y por consecuencia sus puestos de trabajo.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente **Proposición No de Ley**:

TEXTO

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a suspender la aplicación del II Convenio del Buceo Profesional con objeto de que no haga desaparecer al sector por no contemplar las especificidades del tipo de buceo profesional que se desarrolla en las islas Canarias.



**PARLAMENTO
DE CANARIAS**

**Grupo Parlamentario
Socialista Canario**

PSOE
cánarias

Canarias, a 25 de octubre de 2017

Fdo. María Dolores Corujo Berriel
Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Canario